

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 1 de 29</p>

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Gobierno del Municipio de La Plata Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017.			
ENTIDAD	Municipio de La Plata - Huila			
DEPENDENCIA	Secretaría de Gobierno			
RESPONSABLE	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR			
FECHA	JUNIO DEL 2026			
OBJETO	"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA, PROTECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EL ORDEN PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA".			
PRESUPUESTO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Rubro	Fuente	Presupuesto	C.D.P.
	2.3.2	120301	\$49.000.000	2026001087
CÓDIGO BPIN	202500000038951			

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1.- Aspectos generales.

El En desarrollo de los principios y fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Política, corresponde a las autoridades públicas garantizar la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, la preservación del orden público y la seguridad en el territorio nacional. En el ámbito municipal, estas responsabilidades se materializan mediante la articulación permanente entre las diferentes entidades y organismos que integran el sistema de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia.

De conformidad con la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, los municipios pueden destinar recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET para financiar programas, proyectos y actividades orientadas a preservar el

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<div>   </div> <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 2 de 29</p>

orden público, fortalecer la seguridad ciudadana, prevenir factores generadores de violencia y apoyar las acciones desarrolladas por la Fuerza Pública y demás organismos competentes en materia de seguridad y justicia.

El Municipio de La Plata, Huila, por sus condiciones geográficas, estratégicas y de orden público, requiere de manera permanente el acompañamiento institucional de organismos como la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Nacional de Protección, Migración Colombia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la Personería Municipal y demás entidades que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, desarrollan actividades de prevención, control, investigación, judicialización, protección y mantenimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Con ocasión de operativos especiales, comisiones oficiales, actividades de inteligencia e investigación, consejos de seguridad, intervenciones interinstitucionales, jornadas de control territorial y demás acciones encaminadas al fortalecimiento de la seguridad y el orden público, es frecuente el desplazamiento temporal de personal de apoyo y refuerzo institucional proveniente de otras jurisdicciones, situación que genera la necesidad de garantizar condiciones logísticas adecuadas para el cumplimiento eficiente de sus funciones.

En tal sentido, el servicio de alojamiento constituye un apoyo logístico indispensable para asegurar la permanencia, disponibilidad y capacidad operativa del personal comisionado o de apoyo que participa en actividades relacionadas con la preservación de la seguridad, la convivencia ciudadana, la protección de la población civil, la prevención del delito y el fortalecimiento del acceso a la justicia en el municipio. La ausencia de este apoyo podría limitar la ejecución de operativos, acciones de control y estrategias institucionales orientadas a garantizar la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de alojamiento para el personal de apoyo y/o comisionado de los organismos de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia que desarrollen actividades orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el acceso a la justicia en el Municipio de La Plata, Huila, constituyéndose esta contratación en una inversión directamente relacionada con los propósitos y finalidades autorizadas para la destinación de recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.

2.2.- Aspectos Específicos:

Que mediante sesión del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de La Plata – Huila, realizada el día nueve (09) de junio de 2026, se llevó a cabo el análisis de las necesidades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades operativas, logísticas y de apoyo de los organismos que desarrollan funciones en materia de seguridad, orden público, convivencia ciudadana, protección y acceso a la justicia en el territorio municipal.

Durante dicha sesión, los integrantes del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 2.7.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015, aprobaron la destinación de recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$982.198.962) M/CTE**, para financiar acciones orientadas al fortalecimiento institucional y al apoyo logístico de los organismos que contribuyen al mantenimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el acceso a la justicia en el Municipio de La Plata – Huila.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<div>   </div> <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 3 de 29</p>

La decisión adoptada por el Comité Territorial de Orden Público quedó consignada en el acta correspondiente a la sesión del nueve (09) de junio de 2026, documento que constituye el soporte técnico y jurídico de la presente contratación y que hace parte integral de los antecedentes del proceso.

En desarrollo de las recomendaciones y justificaciones expuestas por los miembros del Comité Territorial de Orden Público, se estableció la necesidad de garantizar el servicio de alojamiento para el personal de apoyo, comisionado o en misión oficial de las entidades que desarrollan actividades relacionadas con la seguridad, la defensa, la protección, el control institucional y la administración de justicia, entre ellas la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Nacional de Protección – UNP, Migración Colombia, la Personería Municipal y demás organismos competentes que intervengan en acciones de prevención, control, investigación, judicialización, protección y mantenimiento del orden público.

No obstante haberse aprobado una bolsa de recursos por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$982.198.962) M/CTE** para atender las diferentes necesidades priorizadas por el Comité Territorial de Orden Público, y considerando el comportamiento actual del recaudo de los recursos que financian el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, la Administración Municipal iniciará la ejecución de las actividades priorizadas mediante la presente contratación con una apropiación inicial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE**, valor que resulta acorde con la disponibilidad presupuestal existente y con las proyecciones financieras efectuadas por la entidad territorial.

La presente contratación se encuentra alineada con la Dimensión 1 del Plan de Desarrollo Municipal, Sector Gobierno Territorial, Programa Fortalecimiento de la Convivencia y Seguridad Ciudadana, así como con las estrategias definidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 "Alternativas de Paz para el Progreso", particularmente con la línea estratégica orientada al fortalecimiento institucional de los organismos responsables de la seguridad, el orden público, la convivencia ciudadana, la gobernabilidad y el acceso a la justicia.

En desarrollo de estos instrumentos de planificación, se hace necesario garantizar las condiciones logísticas que permitan la presencia y permanencia del personal de apoyo y/o comisionado de las diferentes entidades que desarrollan funciones de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia en el municipio, facilitando la ejecución de operativos conjuntos, actividades de prevención, intervenciones interinstitucionales, consejos de seguridad, jornadas de control territorial, acciones investigativas, esquemas de protección, atención de situaciones de alteración del orden público y demás actuaciones institucionales encaminadas a preservar la tranquilidad, la seguridad, la convivencia ciudadana y el Estado Social de Derecho.

Este apoyo logístico estará dirigido, entre otras entidades, a la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia, la Unidad Nacional de Protección (UNP), así como a los demás organismos de seguridad, defensa, inteligencia, protección, control y administración de justicia que, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, desarrollen actividades en el municipio de La Plata y contribuyan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, la protección de los derechos fundamentales, el acceso efectivo a la justicia, la defensa de la institucionalidad democrática y la convivencia pacífica de la comunidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar el servicio de alojamiento para el personal de apoyo y/o comisionado de los organismos de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia que desarrollen actividades orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana,

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 4 de 29</p>

el orden público y el acceso a la justicia en el Municipio de La Plata – Huila, de conformidad con las prioridades definidas por el Comité Territorial de Orden Público y con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.

Así mismo, dentro de los proyectos estratégicos definidos en el PISCC se contempla el apoyo logístico, operativo y de bienestar para las entidades que desarrollan funciones relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana, la protección de los derechos fundamentales y la administración de justicia, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Ley 418 de 1997, la Ley 1421 de 2010, el Decreto 399 de 2011 y el Decreto 1066 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por la Ley 1421 de 2010, los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET pueden destinarse a la realización de gastos encaminados a generar condiciones que propicien la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, las actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y, en general, aquellas inversiones que contribuyan a garantizar la convivencia pacífica y el fortalecimiento institucional de los organismos encargados de tales funciones.

En este contexto, el servicio de alojamiento constituye un componente logístico indispensable para garantizar la presencia efectiva y permanente del personal de apoyo, comisionado o en misión oficial que sea requerido por las diferentes entidades que participan en el mantenimiento de la seguridad y el orden público en el municipio. Lo anterior cobra especial relevancia cuando se desarrollan operativos especiales, actividades de control territorial, intervenciones interinstitucionales, jornadas de prevención, eventos de afluencia masiva de público, acciones de investigación judicial, esquemas de protección, consejos de seguridad, actividades de inteligencia y demás actuaciones institucionales que demandan el desplazamiento temporal de servidores públicos provenientes de otras jurisdicciones.

Adicionalmente, el Municipio de La Plata no cuenta con infraestructura propia que permita alojar al personal de apoyo y/o comisionado que, de manera temporal o extraordinaria, es desplazado al municipio por los organismos de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. En consecuencia, resulta indispensable contratar la **prestación del servicio de alojamiento**, con el fin de garantizar condiciones dignas, seguras y oportunas de hospedaje al personal de la **Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia, Unidad Nacional de Protección (UNP)** y demás entidades que, en desarrollo de operativos, comisiones oficiales, investigaciones, actividades de inteligencia, jornadas de control territorial, esquemas de protección, consejos de seguridad o cualquier otra actuación institucional relacionada con la seguridad ciudadana, el orden público, la convivencia, la protección de los derechos fundamentales, la administración de justicia y la defensa de la institucionalidad democrática, requieran permanecer temporalmente en el municipio de La Plata, Huila.

En consecuencia, la presente contratación constituye una medida de fortalecimiento institucional que contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el PISCC 2024-2027, al desarrollo de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana y a las decisiones adoptadas por el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de La Plata – Huila, en sesión del nueve (09) de junio de 2026, mediante la cual se priorizaron recursos del FONSET para apoyar las acciones desarrolladas por los organismos de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia que operan en la jurisdicción municipal.

2.3. - Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo

Que en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 5 de 29

encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, denominado “Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana para la vigencia 2026 en el Municipio de La Plata” con código BPIN No. 202500000038951 el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata - Huila, para el período 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas.

Dimensión 1:	GESTIONEMOS... BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD		
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL		
Programa	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		
Objetivos del Programa	Orientado al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.		
Código	Producto	Código	Indicador de Producto
4501026	Documentos planeación	450102602	Planes integrales de seguridad y convivencia PISCC con enfoque de género elaborados
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
1.1.2 Fortalecer las capacidades operativas y logísticas de la Fuerza Pública en el territorio.- CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE			

2.5.- Ubicación de la presente contratación en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado en el Municipio de La Plata.

OBJETIVO ESPECIFICO	LINEA ESTRATEGICA	PROYECTO
Fortalecer las acciones estratégicas de las instituciones que velan por la seguridad, el orden público, el acceso a la justicia, la convivencia y la gobernabilidad, con enfoque intersectorial.	Estrategia de fortalecimiento de las instituciones que trabajan por la seguridad, el orden público, el acceso a la justicia, la convivencia y la gobernabilidad.	Entidades más eficientes al servicio de la ciudadanía, programa para el apoyo logístico, tecnológico y operativo de las entidades que trabajan en el marco de la seguridad, el orden público y la justicia.

2.4.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, con numero de consecutivo 490 para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO III

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 6 de 29

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con el fin de adelantar la contratación y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: “GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA, PROTECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EL ORDEN PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA”.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios; por lo tanto, esta será su naturaleza Jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGO	DENOMINADO
80131504	Servicio de alojamiento temporal

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO
1	HABITACION SENCILLA – CAPACIDAD PARA 01 PERSONA: amoblada, con 1 cama sencilla, 1 televisor y aire acondicionado.	1	\$56.000
2	HABITACIÓN DOBLE - CAPACIDAD PARA 02 PERSONAS: Amobladas, con 2 camas gemelas, 1 televisor, 1 baño privado, con aire acondicionado.	1	\$110.666

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 7 de 29</p>

<p>3</p>	<p>HABITACIÓN TRIPLE - CAPACIDAD PARA 03 PERSONAS: Amoblada, con 1 cama dobles, 1 camarote (de 2 camas gemelas), 1 televisor, 1 baño privado, con aire acondicionado, capacidad para 3 personas.</p>	<p>1</p>	<p>\$164.666</p>
-----------------	---	----------	------------------

Nota 1.- La DISPONIBILIDAD oficial será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE** del cual se descontará de conformidad con los requerimientos de alojamiento del personal de apoyo y/o comisionado de los organismos de seguridad, defensa, protección, control, y administración de justicia que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el acceso a la justicia en el municipio de la Plata Huila, previa autorización y validación del supervisor de la presente actuación contractual.

Nota 2.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

Nota 3.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 4.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 5.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además, de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 8 de 29</p>

regulado para este trámite, se aplicaran las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Plata Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de La Plata Huila y al salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de \$490.253.400 MCTE.

Como se ha identificado y habida cuenta que, el contrato que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestando:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 9 de 29</p>

preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional².

Ahora la Ley 2069 de 2020, modifico el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1, del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 10 de 29</p>

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad Colombiana que rige para esta materia³, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas, se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo preconcebido, tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la Contratación Estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de Contratación Pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

³ Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<div>   </div> <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 11 de 29</p>

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en las leyes de Colombia, en especial las de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de La Plata, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente, autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Naturales.

Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial (CIIU) sea similar al objeto de la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

3.6.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar las personas jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales; lo cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. Se deberá allegar para verificar ello, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la matrícula mercantil si es persona natural y desde el momento de la constitución en caso de personas jurídicas.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y con los siguientes requisitos.

A.- El documento Consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 12 de 29</p>

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación, que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo, implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la presente invitación pública, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal en caso de persona jurídica o certificado de matrícula mercantil cuando sea una persona natural, ambos expedidos por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Firmada por el proponente en caso de persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>		<p>Código: GCT-F05</p> <p>Versión: 05</p> <p>Página 13 de 29</p>

En este evento, el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta, será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes deberán manifestar que, no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se refieren en la Constitución Política, los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de Ley 1150 de 2007 y el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Copia Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse copia legible del documento de identidad de la persona natural, del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Copia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar, copia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes y el apoderado constituido, según el caso para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes; personas naturales con matrícula mercantil y personas jurídicas nacionales, deberán acreditar con su certificado de existencia y representación legal. Estos documentos, expedidos por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con no más de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde conste que su actividad comercial (CIU) u objeto social incluya la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre vigente, en el que su actividad comercial (CIU) u objeto social, incluya la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

Estos requisitos, serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con Registro mercantil vigente y cuya actividad comercial (CIU), incluya la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 14 de 29</p>

Estos requisitos serán verificados, a través del certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y con los siguientes requisitos: **(ANEXO 6- MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL).**

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación, que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta el **Anexo 2 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 15 de 29</p>

Esta certificación, deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual, se exprese esta circunstancia y debe ser expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar Certificado de Cumplimiento para personas naturales, a través del cual se acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones).

Si la persona natural es empleadora, además de lo anterior deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- COPIA DEL RUT

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 16 de 29</p>

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando el **Anexo 3** de la presente invitación, totalmente diligenciado o también para ello, podrán dirigirse a la Carrera 4 No 5-09 Edificio Municipal, 1er Piso - Oficina Secretaria de Hacienda.

Nota: Se aclara a los oferentes que el anexo es una herramienta para realizar un trámite ante la Secretaría de Hacienda, el cual no reemplaza el paz y salvo Municipal.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación, donde conste que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.1.11.- Autorización para notificación de los Actos Administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 4)

4.1.12.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
-Nit 891.180.155-7

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente y/o representante legal, deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y Certificado de matrícula mercantil para persona natural, expedidos por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: GCT-F05</p> <p>Versión: 05</p> <p>Página 17 de 29</p>

Debe ser presentada en el formato **ANEXO 5** de la invitación, debidamente suscrita.

4.2.1.2.- Valor de la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el valor del presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica, so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas, sin tener en cuenta el impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas, teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar. Sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **Anexo 5** de esta invitación denominado “Propuesta económica”, precisando las especificaciones allí sugeridas. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de ser rechazada.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA, deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuenta con un objeto similar o a fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar las personas jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, lo cual debe constar en su objeto social o actividad económica, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que, su duración no será inferior a la del plazo del contrato

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 18 de 29</p>

y un (01) año más. Se debe allegar para verificar ello, el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la matrícula mercantil si es persona natural y desde el momento de la constitución en caso de personas jurídicas.

4.2.2.3.- Conjuntamente. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de Un (01) contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso (Servicios de alojamiento), debidamente ejecutado y terminado, y cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 19 de 29</p>

NOTA 1. Cuando el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades o personas de derecho privado, deberá aportar obligatoriamente, además de los documentos generales exigidos, copia de la factura correspondiente, copia del comprobante de egreso o documento equivalente que acredite el pago, así como el certificado de retenciones practicadas, cuando haya lugar. Igualmente, deberá anexar los soportes contables y tributarios que demuestren la ejecución del contrato, tales como declaraciones tributarias asociadas y demás documentos que permitan verificar la realidad de la prestación del servicio o suministro efectuado. El cumplimiento de esta condición será obligatorio para la validación de la experiencia aportada.

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA INSTALADA

Que de acuerdo al servicio que se pretende contratar por parte de la entidad y que busca satisfacer la necesidad, deberá constatar que el proponente cuente con un establecimiento de comercio que con las siguientes condiciones:

- Garantizar parqueadero cerrado
- Garantizar mínimo la disponibilidad de veinte (20) habitaciones que permita la atención en el término que sea requerido.

Cabe indicar que la entidad, se reservará el derecho de verificar, a través de visita técnica realizada en sitio.

Nota 1.- Lo anterior, será acreditado a través de auto certificación suscrita por el proponente en la que garantice el cumplimiento de las condiciones antes descritas.

CAPITULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la Contratación Pública y la función administrativa, se procedió por la Entidad a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones realizadas a empresas y personas del sector comercial, dedicadas al suministro y a la prestación de servicios, como el requerido en la presente actuación contractual.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 20 de 29</p>

El valor estimado del Presupuesto Oficial, fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Plata Huila, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1)** El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la presentación de la factura o documento equivalente y la suscripción del informe de supervisión que acredite el cumplimiento a satisfacción de las actividades contractuales. **2)** El diez por ciento (**10%**) restante quedará supeditado y se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación Bilateral del contrato (o se ejecute la liquidación unilateral si a ello hubiere lugar), previo recibo a satisfacción del servicio contratado y la correspondiente certificación final del Supervisor.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán con la presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades junto con soportes de la ejecución, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Plata Huila, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026001087 del 22 de junio de 2026, con rubro 2.3.2, Fuente: 120301 – LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU), por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE.**

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila. La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación, deberá llevarse en el Municipio de La Plata Huila, en los lugares, fechas y horas que sean establecidas por el supervisor del contrato.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 21 de 29</p>

CAPITULO VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
7. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
9. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones específicas del Contratista:

1. Prestar el servicio de alojamiento en cada uno de los eventos de conformidad con los requerimientos de alojamiento del personal de apoyo y/o comisionado de los organismos de seguridad, defensa, protección, control, y administración de justicia que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el acceso a la justicia en el municipio de la Plata Huila, previa autorización y validación del supervisor de la presente actuación contractual, en los términos, fecha y hora señalados, conforme a las características técnicas requeridas por el Municipio.

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<div>   </div> <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 22 de 29</p>

2. Contar con la disponibilidad necesaria para dar cabal cumplimiento con lo determinado en el proceso contractual, permitiéndose un servicio durante las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.
3. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y adendas (en el caso de que se hubieren expedido), garantizando un excelente servicio y buena calidad de los elementos entregados.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad en buenas condiciones de aseo y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
5. Proveer elementos en óptimas condiciones, salubridad y de la mejor calidad en el Alojamiento.
6. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
7. Soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios contratados, para verificar la calidad ofrecida.
9. Prestar el servicio con personal idóneo y capacitado, el cual estará a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.2.- Obligaciones a cargo del Municipio de La Plata – Huila

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Gobierno del Municipio de La Plata Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 23 de 29</p>

objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de la planta de personal, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la Secretaria de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaria de Gobierno, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 (Hotel el Portal de Valencia)	COTIZACIÓN 2 (El Sueño de JE)	COTIZACIÓN 3 (Balcones de Luz 103)	VALOR PROMEDIO
1	HABITACION SENCILLA – CAPACIDAD PARA 01 PERSONA	Amoblada, con 1 cama sencilla, 1 televisor y aire acondicionado	1	\$55.000	\$65.000	\$80.000	\$66.700
2	HABITACIÓN DOBLE - CAPACIDAD PARA 02 PERSONAS	Amobladas, con 2 camas gemelas, 1 televisor, 1 baño privado, con aire acondicionado.	1	\$100.000	\$130.000	\$160.000	\$130.000

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 24 de 29

3	HABITACIÓN TRIPLE - CAPACIDAD PARA 03 PERSONAS	Amoblada, con 1 cama dobles, 1 camarote (de 2 camas gemelas), 1 televisor, 1 baño privado, con aire acondicionado, capacidad para 3 personas.	1	\$130.000	\$190.000	\$240.000	\$186.700
---	---	---	---	-----------	-----------	-----------	------------------

8.2. Análisis de la Demanda

Una vez revisados los procesos de Contratación en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fueron “Garantizar el servicio de alojamiento para el personal de apoyo de la Policía Nacional que contribuyen a la seguridad, convivencia armonía y calma del municipio de la Plata Huila” y “Garantizar el servicio de alojamiento para el personal de apoyo de la policía nacional que contribuye al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de La Plata Huila”. Así mismo se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

No.	1	2
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de la Plata Huila	Municipio de la Plata Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	IPMC No. 053 de 2022 Contrato de prestación de servicios No. 530 de 2022	IPMC No. 043 de 2023 Contrato de prestación de servicios No. 547 de 2023
OBJETO	“Garantizar el servicio de alojamiento para el personal de apoyo de la policía nacional que contribuye al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de La Plata Huila”	“Garantizar el servicio de alojamiento para el personal de apoyo de la policía Nacional que contribuye al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de La Plata Huila”
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	Veintiocho millones de pesos (\$28.000.000) MC/CTE	Veintiocho millones de pesos (\$28.000.000) MC/CTE
INICIO	02 de noviembre de 2022	31 de agosto de 2023
TERMINACIÓN	28 de diciembre de 2022	15 de diciembre de 2023

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 25 de 29</p>

FORMA DE PAGO	El presente contrato se pagará en pagos parciales previa ejecución de objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al guro del municipio.	El presente contrato se pagará en pagos parciales previa ejecución de objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 28 de diciembre del 2022.	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 27 de diciembre del 2023.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente contratar el servicio de alojamiento para la Policía Nacional del Municipio de La Plata Huila, podemos observar que en el departamento del Huila se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente al servicio de alojamiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Plata – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado;

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	  <p>Código: GCT-F05</p>
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 05 Página 26 de 29</p>

por tal motivo es viable la contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos, en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político, en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia (Colombia Compra Eficiente).

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles, así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA DEL RIESGO	PRIORIDAD
-------	--------	-------	------	-------------	--	--------------	---------	----------------------	-----------

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 27 de 29

General	Interno	Selección	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Impacto negativo pues con la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos, puede incurrir en el incumplimiento del contrato por la falta de solvencia económica	Posible	Moderado	Riesgo Bajo	Alto
Específico	Interno	Selección	Financiero	Son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros	Impacto negativo pues con la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos, puede incurrir en el incumplimiento del contrato por la falta de solvencia económica	Posible	Moderado	Riesgo Bajo	Alto

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO			
AMPAROS		VIGENCIA	Contratista	Municipio

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 28 de 29

	VALOR ASEGURADO		SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X		NO

CAPITULO X CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

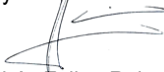
CAPITULO XI EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Gobierno y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015.

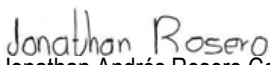
CAPITULO XII RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Gobierno Supervisora	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR	

Proyectó


Andrés Felipe Rojas Narvaez
 Contratista S. de Gobierno

Apoyó:


Jonathan Andrés Rosero Cabrera
 Contratista S. de Gobierno

 <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 
<p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p>		<p>Código: GCT-F05</p> <p>Versión: 05</p> <p>Página 29 de 29</p>

Apoyó:



Helen Diane Sanchez Polo
Judicante S. de Gobierno